



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Cultura, Patrimonio Histórico y Educación

BASES DEL CONCURSO DE AYUDAS ARTISTICAS PARA EL CURSO 2007/2008

CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES

PRIMERA.-OBJETO.

Será objeto de este Concurso la concesión de ayudas para la realización de los estudios artísticos que se especifican en la Base Segunda, siempre que no puedan realizarse en la Isla de La Palma, y se cumplan los requisitos que en las mismas se establecen.

Su obtención está condicionada al cumplimiento de ciertos requisitos, unos de carácter económico y otros de carácter académico.

SEGUNDA.- ESTUDIOS COMPRENDIDOS.

Las ayudas se concederán para la realización de estudios en cada una de las materias que a continuación se especifican, durante el curso académico 2007/2008. Se dará preferencia a las solicitudes para cursar estudios en centros oficiales.

- a) Arte Dramático.
- b) Música (excepto alumnos de Conservatorio).
- c) Danza.
- d) Artes Plásticas.
- e) Audiovisuales.

TERCERA.- FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR.

1.- Con carácter general se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia en modelo oficial que será facilitada en este Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en los distintos Ayuntamientos de la Isla, en las oficinas desconcentradas de este Cabildo Insular en Los Llanos de Aridane , San Andrés y Sauces y en la dirección de Internet www.premiosycertameneslapalma.org, donde podrán recabar cualquier

información relacionada con la convocatoria.

- b) Fotocopia del D.N.I y del N.I.F del solicitante así como de todos los miembros computables de la familia mayores de 14 años. En el caso de ser el solicitante menor de edad o incapacitado, adjuntará, además, fotocopia del Libro de Familia
- c) Certificado de empadronamiento, con indicación de la fecha de alta en el Municipio. En el supuesto de hijos emigrantes, documentación que acredite la calidad de emigrante de La Palma del padre o madre del solicitante. Además se requerirá certificado municipal de convivencia de los ascendientes de los padres que vivan en el mismo domicilio.
- d) Fotocopia completa compulsada de las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por el Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al Ejercicio 2006.
- e) En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, deberá acompañarse fotocopia de la sentencia y convenio regulador, si procede, en el que conste el importe de la manutención actualizada.
- f) En caso de no estar obligado a hacer la Declaración de la Renta o no haber presentado la solicitud de devolución a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, habrá de presentar informe de vida laboral y todos los documentos justificativos económicos del año 2006, emitidos por Organismos Públicos, tales como Certificado de Prestaciones anuales de desempleo (INEM), certificado de percepción de pensiones de cualquier tipo, I.P.T., I.P.A., Jubilación , Viudedad, Orfandad, etc.
- g) En su caso, documentación acreditativa de la independencia familiar y económica en el año 2006 (medios económicos con que cuenta y titularidad o alquiler del domicilio)
- h) Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso correspondiente o realizando los estudios para los que solicita la ayuda, expresando si es o no curso completo, y las asignaturas de las que se matricule, en su caso.
- i) Certificación del expediente académico de los estudios realizados o en curso. En el supuesto de que no expidan calificaciones por el tipo de estudio realizado, será válido un certificado de buen rendimiento.
- j) Presupuesto estimativo en euros, del coste de los estudios (matrícula, alojamiento, pasajes, etc.).
- k) Memoria-proyecto explicativo de las actividades que se propone realizar, especificando la finalidad, duración, calidad, interés y viabilidad de las mismas.
- l) Modelo datos de terceros (facilitado junto al impreso de solicitud) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el alumno becario. En el caso de que el solicitante fuese menor de edad, dicho documento será el referente a la cuenta del padre, madre, tutores o representantes legales. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma.

- m) Cualquier documento no señalado en este apartado que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma considere conveniente interesar a los solicitantes para poder evaluar la solicitud.

2.- Toda esta documentación deberá ser original o copia compulsada conforme a la legislación vigente, o en su defecto cotejada y sellada por personal del Cabildo Insular.

CUARTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1.- Hechas las publicaciones pertinentes, se resolverá la apertura del plazo de presentación de instancias que no podrá finalizar hasta transcurrido UN MES, a contar desde la primera inserción del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Los interesados podrán presentar las instancias en los registros de los Ayuntamientos de la Isla, en el de este Excmo. Cabildo Insular, en las oficinas desconcentradas de esta Corporación con sede en Los Llanos de Aridane (Casa Massieu) , en San Andrés y Sauces, así como en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. **No serán tramitadas las solicitudes en la que no conste la fecha y el número de Registro de entrada**

QUINTA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN.

1.- Si en la solicitud presentada no reúne los requisitos y/o cualquiera de los documentos previstos en la base 3ª de la convocatoria, se requerirá mediante notificación al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo de diez hábiles desde el día siguiente a dicha notificación con el apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de la ley LRJ-PAC

2.-Este plazo podrá ser ampliado, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del Cabildo Insular, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

CAPÍTULO II.- COMPONENTES Y REQUISITOS DE LAS AYUDAS

SEXTA.- CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LOS ASPIRANTES.

1.-Los aspirantes han de ser nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjeros con permiso de residencia en España y tener vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de La Palma, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha de cómputo la presente convocatoria, o hijos de emigrantes de La Palma, retornados a esta Isla en los últimos dos años.

2.-Acreditar fehacientemente que están realizando o pretenden iniciar los estudios para los que solicitan la ayuda.

3.-No estar disfrutando de otra beca o ayuda para los mismos fines. Toda ayuda concedida por el Excmo. Cabildo Insular es incompatible con cualquier beca o ayuda de estudios para los mismos fines aplicables a igual periodo de tiempo, financiado con fondos públicos o privados. En el caso de concesión de beca o ayuda por otra Administración Pública, deberá comunicarlo a este Cabildo a efectos de estudio de su posible incompatibilidad. En caso de duplicidad de becas o ayuda, el interesado estará obligado a renunciar previamente a los ingresos de otra procedencia y, en su caso, acreditar que ha reintegrado el importe percibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación. Si se detectare algún supuesto de duplicidad de beca o ayuda la Corporación no hará efectivo el abono de la ayuda solicitada.

SÉPTIMA.- REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO.

1.-Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:

- a) Se sumará la parte general de la renta del período impositivo con la parte especial de la renta del período impositivo, excluyéndose los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores.
- b) De esta suma se restará la reducción, por rendimientos del trabajo, contemplada en el artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) De esta suma se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

2.-La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización al Cabildo Insular de La Palma para obtener los datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio a efectos de becas, a través de las Administraciones Tributarias.

3.- En el caso de los ingresos exentos del I.R.P.F. y no declarados por razón de la cuantía se determinará la renta conforme a la Orden por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para el curso académico 2007-2008.

4.- A los efectos del cálculo de la renta familiar para la beca, se consideran miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2006 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Los ingresos provenientes del solicitante, hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, hermanos mayores de 25 años con discapacidad física, psíquica o sensorial, ascendientes que justifiquen su residencia, se considerarán al 50 %.

5.-En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

6.- En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

7.- En el caso de que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

8.- Los requisitos económicos que regirán esta convocatoria son los mismos que para las Ayudas al Estudio de carácter general para el curso 2007-2008 de este Cabildo Insular, aumentados en un 25%.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.349 euros/año por cada nuevo miembro computable.

9.- Hallada la renta familiar a efectos de beca según lo establecido en los artículos anteriores, podrán deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

- a) Se incrementará en 1.200 euros/año por cada hijo que curse estudios fuera de la isla, resida fuera del domicilio familiar y sea susceptible de concesión de ayuda según los requisitos establecidos en las presentes Bases, cuando sean dos o más hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar y siempre que se justifique adecuadamente.
- b) Cuando existan en la unidad familiar miembros afectados por minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al 33 por 100, las rentas mínimas se verán incrementadas en, 1.840 euros/año siempre que no obtenga ingresos de naturaleza laboral. Este incremento será de 2.940 euros/año cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al 66 por 100.

10.- La Comisión de Valoración determinará, en cada caso, la conveniencia de tramitar la correspondiente solicitud dentro del régimen general de ayudas al estudio de esta Corporación, asimismo podrá desestimar una solicitud de ayuda artística por sobrepasar los límites económicos anteriormente señalados.

OCTAVA.- REQUISITOS ACADÉMICOS.

El número de estas ayudas será limitado y fijado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta tanto los requisitos económicos como los académicos (cuando se trate de estudios reglados) y los informes favorables de los responsables de la formación de los artistas, en el caso de estudios no reglados.

CAPÍTULO III.- REGLAS DE PROCEDIMIENTO

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

A) INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

1.- Las ayudas serán resueltas por el procedimiento de convocatoria pública de acuerdo con los criterios de las bases sexta y séptima, por la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

2.- La presentación de solicitudes a la convocatoria implica la aceptación incondicionada de las bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

3.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe de Servicio de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley General de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

4.- Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en la Base siguiente, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- El Sr. Consejero de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico, que ostentará la presidencia de aquélla.
- El Jefe del Servicio de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico, que actuará como Secretario.
- Un Auxiliar Administrativo de la Sección de Educación y Cultura.
- El Jefe de los Servicios Jurídicos del Cabildo
- El Interventor General del Cabildo.

Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- El órgano instructor a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una propuesta de **RESOLUCIÓN PROVISIONAL** motivada de las ayudas seleccionadas para su concesión y denegación.

La relación provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, así como en los Registros desconcentrados del Cabildo, y en la dirección de Internet www.premiosycertameneslapalma.org otorgando un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

6.- Examinadas las alegaciones por la Comisión de Valoración, aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de **RESOLUCIÓN DEFINITIVA**, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento expresando las solicitudes seleccionadas y aquéllas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes Bases.

7.- La cuantía que se destina a las ayudas al estudio será aprobada por el Presidente del Cabildo, previo informe de la Comisión de Valoración.

B) CONCESIÓN.

8.- Las ayudas serán adjudicadas por el órgano competente a la vista de la propuesta de resolución definitiva y previo informe de la Comisión de Valoración. No obstante lo anterior, se tendrá en cuenta lo que dispongan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Insular para 2008.

9.-El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10.-El acuerdo de concesión de becas se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en los Registros Desconcentrados de este Cabildo Insular en Los Llanos de Aridane (Casa Massieu), en San Andrés y Sauces y en la dirección de Internet www.premiosycertameneslapalma.org, donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria. Asimismo se notificará a los interesados individualmente.

DÉCIMA.- RECURSOS.

Contra la resolución de concesión de becas que pone fin a la vía administrativa, los interesados que se consideren lesionados en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o directamente recuso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. No obstante, también pueden interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente en defensa de sus derechos.

UNDÉCIMA.- FORMA DE PAGO.

1.- El importe de las ayudas solicitadas se percibirá, mediante transferencia bancaria, de una sola vez, a partir de la adjudicación definitiva por el órgano competente de esta Corporación.

2.-La autorización y el compromiso del referido gasto se subordinará al crédito que, para cada ejercicio, se consigne en los respectivos presupuestos, conforme establece el artículo 174.1 del R.D Leg 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3.- No se abonará la ayuda a aquellos beneficiarios que no hayan aportado el correspondiente documento, expedido y sellado por la Entidad Bancaria recogido en la Base TERCERA I).

DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1.-Aceptar las normas y cumplir los requisitos que se establecen en la presente

Convocatoria.

2.-Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

3.-El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas, para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o determinantes de la concesión de la ayuda.

4.-Traducir al castellano toda la documentación presentada en otro idioma. Dicha traducción podrá ser realizada por el propio interesado y si se trata de certificaciones académicas deberán contener las equivalencias al sistema español (del 1 al 10).

5.-Devolver el importe percibido de la ayuda, en el caso de no haber podido realizar los estudios o trabajos correspondientes.

6.-En cuanto al régimen a seguir para determinar las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases será de aplicación lo previsto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la Ley 38/2003, General de Subvenciones

7.-De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas a los estudios no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las Bases.

8.-En todos aquellos aspectos no regulados en las presentes Bases, la convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Orden ECI/2128/2007, de 18 de junio por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para el curso 2007/2008, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursen estudios en su Comunidad Autónoma y por lo dispuesto en Orden de 27 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias por la que se convocan becas para la realización de estudios universitarios para el curso 2007-2008.